



SUPERINTENDENCIA
DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Compromiso 25 años con Colombia



Libertad y Orden

Circular Externa No: 0016

Dependencia: 5000

Destino: DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, REVISORES
FISCALES Y CONTADORES.

De: Superintendente del Subsidio Familiar

Asunto: PROCESO DE COMPENSACIÓN DEL FONEDE PARA EL
PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2.007

Fecha: 05/07/2007

Distinguidos señores:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Reglamentario 827 del 4 de abril de 2003, relacionado con el Proceso de Compensación de los Recursos del Fondo para el Fomento del Empleo y Protección al Desempleo (FONEDE), de manera atenta, me permito recordarles que las Cajas de Compensación Familiar deben remitir a más tardar el 15 de Julio de 2.007, el informe de ejecución del Fondo correspondiente al mes de Junio de 2.007, utilizando el formato diseñado para tal fin denominado EJEFONEDE-01, establecido mediante circular externa 0003 del 24 de febrero de 2005 y modificado mediante circular externa 0008 del 26 de abril del mismo año, por esta Superintendencia.

Adicionalmente, para aquellas Cajas que al corte del primer semestre de 2.007, presenten solicitudes de subsidio al desempleo aceptadas pendientes por asignar y sobre las cuales no exista apropiación, deberán enviar adjunto al informe de ejecución del Fonedo correspondiente al mes de Junio de 2.007 una relación en medio magnético y físico separada por programa de subsidios para desempleados con o sin vinculación anterior a Cajas, numerados consecutivamente e indicando en forma estricta la fecha de radicación de las mismas, documento de identidad y nombre del beneficiario, además dicha relación debe ser firmada por el Director Administrativo y el Revisor Fiscal. La información remitida en la relación antes descrita debe coincidir con los reportes presentados ante esta Superintendencia.

De otra parte, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No.0036 del 05 de Febrero de 2.007 las Cajas otorgantes deben proceder a efectuar de manera inmediata los traslados ordenados en la anterior Resolución, así como, las Cajas receptoras deben llevar a cabo la asignación de los respectivos recursos. Esta asignación debe quedar registrada dentro del informe de ejecución del mes de Junio del año 2.007.

Por lo anterior, en forma cordial, solicito tomar atenta nota y efectuar los ajustes y programaciones a que haya lugar con la debida anticipación, por cuanto la fecha establecida es improrrogable.

Flor M. Gnecco A.

FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES

Superintendente del Subsidio Familiar

Anexos :0

Folios : 1

Por : Diana María Muñoz *DM*

Rhénals, Jorge Eliécer

Monroy Barrios *JEB*

Consecutivo : 5164

Copia interna a:
